



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10656.-

VISTO:

El Expediente N° CD-009-H-2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido por el Plan Urbano Ambiental (PUA) de la Ciudad de Neuquén, se analizaron oportunamente las vinculaciones del Proyecto Costa Nogal con la estructura de movilidad urbana prevista por Ordenanza N° 8290.-

Que dicho anteproyecto requería el cambio de la trama de la calle Río Turbio que atraviesa el lote por una superficie a ceder para futura costanera y los metros necesarios para la futura prolongación de calle Solalique en el tramo Río Turbio – Puerto Deseado con la intención de facilitar un circuito vehicular que fluidamente conecte la costanera con el resto de la red vial jerarquizada.-

Que dicha propuesta coincide con la política urbana llevada adelante por el Municipio en relación al aprovechamiento de la zona costera como aporte a la calidad de vida de todos los ciudadanos y en ese sentido, la red vial jerarquizada y vecinal de la zona deben garantizarse, lo mismo que el mejoramiento de los accesos al Río Limay.-

Que el informe de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) sobre Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto mencionado, consideró factible la desafectación del dominio público del tramo de calle Río Turbio y su afectación al dominio privado.-

Que la continuidad de la trama vial hacia la ribera del Río Limay se asegura mediante la cesión de superficie para la materialización de la apertura de la calle Solalique y la apertura de una calle que vincula el final de Río Turbio con la calle Puerto Deseado al Oeste.-

Que por Ordenanza N° 10477, se autorizó la desafectación del dominio público de las arterias ut-supra mencionadas y la correspondiente cesión de fracciones con destino a calles en carácter de compensación.-

Que al realizar el estudio de títulos y antecedentes planimétricos se detectó una calle sin nombre que divide los Lotes 66Y y 69Y y que no fuera considerada en la Ordenanza citada.-

Que dicha calle no figura en los antecedentes municipales y actualmente su mayor superficie se encuentra ocupada por el río, ocurriendo lo mismo con parte de la calle San Julián en el límite de los lotes antes mencionados, transformando a la primera en una calle sin salida.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente produce un informe en el cual señala que no se encuentran objeciones para que se desafecte del dominio público la calle mencionada, atento que analizando los antecedentes de las cesiones de calle existentes, la trama vial jerarquizada, los antecedentes catastrales del entorno y el proyecto de Barrio Cerrado Costa Nogal, se ha detectado que la calle que como antecedente aparece

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cedida entre los lotes 66Y y 69Y no tiene ningún tipo de continuidad con la trama vial existentes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 075/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 025/2006, el día 30 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2006, Celebrada Por el Cuerpo el 7 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del uso público parte de la calle Río Turbio, que -----según Plano de Mensura Particular con englobamiento y posterior fraccionamiento de los Lotes 31Y, 66Y, 69Y e Y1, todos de la Chacra Y, en trámite de registración, se designa provisoriamente como Fracción F1, con una superficie de 7.609,28 m2 y la calle sin nombre desde Lote Y hasta calle San Julián comprendida entre los Lotes 66Y y 69Y, según plano Tº 15 Fº 7, con una superficie de 3.430m2.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el -----Dominio Privado Municipal, el inmueble desafectado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, una vez perfeccionado el Plano de Mensura.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a firmar el Convenio -----de Permuta del inmueble desafectado descrito en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, por los lotes designados provisoriamente según Plano de Mensura mencionado ut-supra (en trámite de aprobación) como Fracción B, con una superficie de 8.376,25 m2; Fracción C, con una superficie de 2.825,04 m2; Fracción D, con una superficie de 1.677,50 m2; Fracción F3, con una superficie de 2.347,87 m2 y Fracción 4, con una superficie de 33.640,09 m2, propiedad del señor Ricardo Alberto Orbanich, DNI. N° 7.570.423, que serán destinados a calle pública.-

ARTICULO 4º): Serán de exclusiva cuenta y responsabilidad del señor Ricardo -----Alberto Orbanich, todos los gastos de infraestructura, movimiento de suelo, desmalezamiento, electrificación, agua corriente, gas, cloacas, mensura, etc., como así también el pago de las tasas e impuestos que graven el bien que recibe.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir la -----Escritura Traslativa de Dominio del inmueble designado provisoriamente como Fracción F1, con una superficie de 7.609,28 m2, una vez registrado el Plano de Mensura, a favor del señor Ricardo Alberto Orbanich y la calle sin nombre con una superficie de 3.430 m2, según Plano Tº 15 Fº 7.-

**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 6º): Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como
-----asimismo honorarios del escribano interviniente serán a cargo del
señor Ricardo Alberto Orbanich.-

ARTICULO 7º): DEROGASE la Ordenanza N° 10477.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-009-H-2006).-**

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FARIZANO FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10656 / 1200 6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD. 009. H. 06

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1600
Fecha: 12 / 01 / 07